



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO – CIENTÍFICO N° 01/2025 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES) Y EL CÍRCULO PARAGUAYO DE MÉDICOS (CPM)

La **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior**, en adelante “**ANEAES**”, con domicilio en William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas, de la ciudad de Asunción, representado por su presidente el **Dr. José Fernando Duarte Penayo**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y;

El **Círculo Paraguayo de Médicos** en adelante “**CPM**”, representado por su presidente el **Dr. Jorge Hernán Rodas Gauto**, con domicilio en la calle Cerro Corá N° 795 entre Antequera y Tacuarí, de la ciudad de Asunción, en conjunto denominados las Partes.

Por lo expuesto precedentemente, las Partes acuerdan suscribir el presente **Convenio Especifico de Cooperación Académico – Científico N° 01**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, que permita la cooperación mutua en el ámbito académico, científico que contribuya al mejoramiento de la calidad de las ofertas académicas debidamente habilitadas en el área de ciencias médicas, estableciendo los siguientes objetivos específicos:

- Promover la excelencia educativa y científica en el área de educación médica en niveles de grado y posgrado (en atención a criterios de calidad, situación del país, necesidades específicas en el área de salud y acorde a las tendencias mundiales) en aras de consolidar la calidad académica en las instituciones de educación superior que se ocupan de la formación médica en nuestro país.
- Impulsar proyectos conjuntos de investigación académica y desarrollo en el campo de la medicina, a fin de obtener información que contribuya al ajuste de los criterios de calidad y por ende a una evaluación más completa de las carreras de medicina; así como al análisis de las innovaciones necesarias en la educación médica, acorde al contexto nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

La ANEAES:

- Fomentará la colaboración con el Círculo Paraguayo de Médicos, orientados al establecimiento de procesos de alta calidad y el reconocimiento internacional para las carreras de medicina y programas de especializaciones médicas acreditados en el país.



- La ANEAES establecerá comisiones especiales que funcionarán como órganos consultivos, técnicos y asesores en el área de formación médica, con diversas instancias científicas y de investigación, con el fin de asesorar respecto a las evaluaciones y acreditaciones de las carreras de Medicina y programas de Especializaciones Médicas que el Consejo Directivo someta a su consideración.

El CPM:

- Contribuirá con la ANEAES siendo parte de comisiones especiales, que se establecerán como órgano consultivo, técnico y de asesoría en el área de formación médica con el fin de asesorar respecto a las evaluaciones y acreditaciones de las carreras de Medicina y programas de Especializaciones Médicas que el Consejo Directivo someta a su consideración.
- Colaborará en el análisis respectivo de los procesos evaluativos sometidos a su consideración, relacionados a carreras de medicina y programas de especializaciones médicas, siempre que la agencia así lo requiera, tomando como insumo los informes y las recomendaciones técnicas emitidas por los profesionales académicos involucrados en cada proceso, asegurando la aplicación de los principios de transparencia y pertinencia.

CLÁUSULA TERCERA: POLÍTICA DE CORRUPCIÓN CERO

La ANEAES y el CPM, se comprometen a mantener una política de “Cero Tolerancia a la Corrupción”, asegurando que todas las acciones derivadas de este convenio se realicen con transparencia, integridad y en cumplimiento de las normativas legales vigentes en la Educación Superior y en el País.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

Mediante el presente convenio las Partes podrán establecer un plan de trabajo de manera conjunta para el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente documento no generará ningún compromiso financiero y toda iniciativa será desarrollada según disponibilidad presupuestaria de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo del objeto propuesto en el presente Convenio, se contará con una COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, integrada por representantes designados tanto por la ANEAES, como por el CPM, para monitorear el cumplimiento del presente convenio y resolver cualquier controversia que pueda surgir.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las Partes, debiendo ser incorporados en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales, los logotipos de la ANEAES y el CPM con similar tratamiento gráfico, es decir, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada Parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

Este Convenio no excluye o limita la posibilidad de la suscripción de otros acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales con otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias, las que podrán, incluso, ser incorporadas para concretar las acciones establecidas en este Convenio, mediando común acuerdo y conformidad de las Partes, debiendo ser solicitado por escrito y expresamente aceptados por escrito o en actas de reuniones conjuntas entre los superiores.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación cursada entre las Partes con motivo de este Convenio será válida si es efectuada en los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, suscrita por los representantes firmantes de este Convenio, salvo modificación o cambio de domicilio que deberá ser comunicada por escrito y/o por correo electrónico que será definido y comunicado mediante nota.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, manifiestan que la misma deberá ser resuelta de mutuo acuerdo, por escrito, por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a suscribir el presente Convenio entre las personas responsables de su seguimiento y ejecución aludidas en la Cláusula Sexta o las personas que las Partes designen para ello. La COMISIÓN DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO conformada será la encargada de resolver cualquier controversia que pueda surgir y, lo indicado en la cláusula décimo cuarta del Convenio Marco.

A
J



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, que serán formalizadas a través de adendas y pasarán a formar parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las Partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, conforme a las normativas legales que rigen la materia. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, se destacarán los nombres de las Partes al igual que en las publicaciones que por las mismas razones tengan lugar. No podrá cederse el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este Convenio sin la autorización previa y escrita de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA Y RENUNCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las Partes.


Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente Convenio, sin expresión de causa y responsabilidad alguna reclamable judicial o extrajudicialmente, con la comunicación en forma escrita con 30 (treinta) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En prueba de conformidad y aceptación, firman las Partes el presente Convenio, previa lectura y ratificación de su contenido, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de febrero del año 2025.


Dr. Jorge Hernán Rodas Gauto
Presidente – CPM




Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente- ANEAES